



MUNICIPIO DE LOJA



MUNICIPIO DE LOJA
JOSÉ BOLÍVAR CASTILLO VIVANCO, ALCALDE DE LOJA

RESOLUCIÓN Nro. 0033-AL-2016
DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 76-2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución ML Nro. 121-2015, de fecha 06 de mayo de 2015, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA signado con el código CCD-ML-UT-01-2015 para la "CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD DENTRO DEL CANTON LOJA".

Que, mediante resolución ML-A-Nro. 0172-2015 de fecha 05 de junio de 2015, luego del proceso correspondiente, el señor Alcalde del Cantón Loja adjudicó la **CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD DENTRO DEL CANTON LOJA**, al oferente CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., con RUC No. 1792308445001.

Que, con fecha 25 de junio de 2015, se suscribe el contrato Nro. 76-2015, entre el Municipio de Loja y la consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., cuyo objeto era la: "**CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD DENTRO DEL CANTON LOJA**", por el valor de USD \$67.186,45 (sesenta y siete mil ciento ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 45/100) sin incluir IVA, con un plazo de entrega de la consultoría de 6.5 MESES (CIENTO NOVENTA Y CINCO DÍAS), contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Que, mediante Oficio No. 551-UMTTTSV-L de fecha 08 de octubre del 2015, la Ing. Andrea Riofrío Toscano, en su calidad de administradora del contrato pone en conocimiento de la consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., su designación como administradora del contrato Nro. 76-2015 a partir del 01 de octubre de 2015.

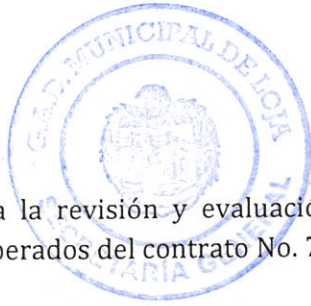
Que, mediante oficio No. CyG-005-2016 de fecha 3 de enero de 2016, la contratista CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA, solicita a la administradora del contrato: "...siendo esta consultoría un trabajo que se realiza conjuntamente con los operadores de transporte especialmente, es de su conocimiento que hasta la presente fecha no se ha podido concretar los objetivos planteados en su totalidad; necesarios para la socialización con los usuarios de transporte; razón por la cual; solicito se autorice una prórroga de plazo hasta el 9 de abril..."

Que, mediante Oficio circular No. ML-0105-A-2015, de fecha 29 de enero de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, designa como miembros de la Comisión Técnica al Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, Ing. Pablo Cuenca y Dr. Fernando

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía





0033

Picoita, para la revisión y evaluación del informe final presentado como productos y servicios esperados del contrato No. 76-2015.

Que, mediante oficio Nro. 005-UMTTTSV-L, de fecha 05 de febrero de 2016, la Ing. Andrea Riofrío Toscano, administradora del contrato pone en conocimiento de la contratista CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., lo siguiente: "... una vez revisado el Contrato No. 76-2015 suscrito el 25 de junio del 2015 cuyo objeto es **"CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD DENTRO DEL CANTÓN LOJA"** en la cláusula Décima Primera.- **PRÓRROGAS DE PLAZO**, su pedido no se enmarca en ninguna de las causales para prórroga de plazo...".

Que, con fecha 26 de febrero de 2016, la Comisión Técnica del Contrato 76-2015, conformada por: Ing. Wilson E. Jaramillo S, Ab. Fernando Picoita Navarro e, Ing. Pablo Cuenca P., concluyen en su informe que: "...Luego de analizar la información entregada a la Comisión y de conformidad a lo expuesto en el presente informe, nos permitimos indicar que hasta la presente fecha, no se cumple con el objeto del contrato expresado en la cláusula cuarta del contrato 76-2015...".

Que, la Administradora del contrato No. 76-2015, emite un informe técnico y económico en el cual concluye: "...De acuerdo al informe de la Comisión Técnica de fecha 26 de febrero del 2016 suscrito por los integrantes miembros de la Comisión Técnica: Ing. Wilson Jaramillo, Dr. Fernando Picoita e Ing. Pablo Cuenca, y una vez revisado los documentos me permito informar a usted que la Consultora CEYGESTIÓN, se encuentra incumpliendo el contrato desde el 09 de febrero de 2016.

Que, mediante Oficio No. 019-UMTTTSV-L, de fecha 01 de marzo de 2016, la Ing. Andrea Riofrío Toscano, Administradora del contrato No. 76-2015, solicita al señor Alcalde de Loja tome la decisión de acuerdo a lo que establece el Contrato, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Solicitud que es aceptada conforme consta del visto bueno del señor Alcalde en el mencionado memorando.

Que, con fecha 25 de abril de 2016, la Ing. Andrea Kathalina Riofrío Toscano, emite el informe técnico y económico de administración para terminar unilateralmente el contrato Nro. 75-2015, en el cual manifiesta: "...8.- Conclusiones: De acuerdo a lo que he manifestado y expuesto en la parte superior del presente informe, me permito argumentar en mi calidad de Administradora del Contrato N° 76-2015, que la Consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA, no cumple con el Objeto del Contrato, al tratarse de una Consultoría, los productos son integrales, por tanto no cumple con la totalidad del objeto del contrato que es la **"CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD DENTRO DEL CANTÓN LOJA"**...".



0033

**MUNICIPIO DE LOJA**

Que, en base al informe técnico y económico del administrador del contrato, de fecha 25 de abril de 2016, se establece la siguiente liquidación de plazo, Multas y económica:

LIQUIDACIÓN DE PLAZO.

Plazo Contractual	195 días
Fecha de inicio del plazo Contractual	29-julio-2015
Fecha de terminación del plazo Contractual	09-febrero-2016

LIQUIDACIÓN DE MULTAS

El total de multas acumuladas hasta el presente informe es de \$5.106.44 que representa el 7.60%, lo cual supera el 5%

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Monto del Contrato:	\$67186.45
Monto de Anticipo:	\$13437.29
Multas:	\$5106.44
Valor a cobrar por el Municipio de Loja:	\$18.543.73

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Municipio de Loja notificó con el contenido del Oficio Nro. **0623**, de fecha 05 de mayo de 2016, a los señores CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., los días 11, 12 y 13 de mayo de 2016, adjudicatario del contrato Nro. 76-2015, su voluntad de dar por terminado unilateralmente el mencionado contrato y concedió al contratista el término de diez días, para justificar la mora o remediar el incumplimiento.

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *"La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista"*

Que, de conformidad a lo estipulado en Contrato Nro. 76-2015, numeral 23.1 y 23.2 de la cláusula vigésima tercera "TERMINACIÓN DEL CONTRATO", el Municipio de Loja podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, por incumplimiento del contratista.

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la*

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

**Loja**
Alcaldía



0033

liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago."

Que, mediante Oficio No. CyG-019-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Apoderada legal Ruth Guerrero Pimentel, dio contestación al oficio No. 623 de fecha 05 de mayo de 2016.

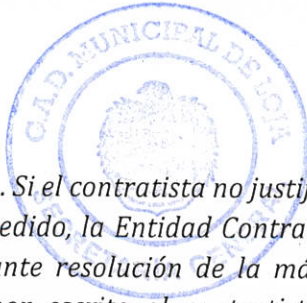
Que, mediante memorando Nro. 49UMTTTSV-L de 06 de junio de 2016, la administradora del contrato Ing. Andrea Riofrío Toscano, remite a la Comisión técnica para revisión y evaluación.

Que, mediante informe de la Comisión Técnica y dando contestación a memorando No. 49UMTTTSV-L de fecha 06 de junio de 2016, concluyen: "...Luego de analizar la información entregada a la Comisión y de conformidad a lo expuesto en el presente informe, nos permitimos indicar que hasta la presente fecha **no se cumple** con el objeto del contrato expresado en la Cláusula Cuarta del contrato No. 76-2015..." (Las negritas y subrayado nos pertenece)

Que, mediante informe técnico de la Administradora del contrato No. 76-2015, concluye: "...la Consultora **CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA.**, no cumple con el Objeto del Contrato que es la **"CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD DENTRO DEL CANTÓN LOJA"**, en consecuencia a no ajustarse al objeto del contrato y por no cumplir a satisfacción con la totalidad de la información requerida por la Institución, de acuerdo a lo que reza el contrato, solicito que se proceda de acuerdo a la Ley..."

Que, mediante memorando Nro. 66-UMTTTSV de fecha 24 de junio de 2016, la Ing. Andrea Riofrío Toscano, administradora del contrato No. 76-2015, pone a conocimiento el informe técnico de la comisión técnica e informe técnico de administración, en el que informa al señor Alcalde de Loja, que la empresa consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., ejecutora del Contrato No. 76-2015, no remedió el incumplimiento del contrato dentro del término legal concedido por la máxima autoridad, habiendo transcurrido hasta la presente fecha 136 días de mora, que al aplicar la multa del uno por mil del valor del contrato, esta ascendería al valor de US \$9.137,84, equivalente al 13.60%, lo que motivaría otra causal de terminación unilateral de contrato al superar el 5% del monto total, concluyendo que al no haber remediado el incumplimiento en los términos concedidos, sugiere se proceda de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la LOSNCP y se dé por terminado unilateralmente el contrato 76-2015. Sugerencia que es aceptada por la máxima autoridad municipal, con el visto bueno inserto en el referido documento.

Que, una vez realizada la notificación de la decisión de Terminación Unilateral y anticipada por parte del Municipio de Loja a la contratista consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA.; y, toda vez que no justificó, ni remedio el incumplimiento que se le imputa, se procede conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del Art 95 de la Ley Orgánica del Sistema



0033

MUNICIPIO DE LOJA

Nacional de Contratación Pública: "... Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista..."

Como representante legal y Máxima Autoridad del Municipio de Loja, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 92 numeral 4); 94 numeral 1); 95 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato Nro. **76-2015**, cuyo objeto contemplaba la "**CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD DENTRO DEL CANTON LOJA**", suscrito con la consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA, con RUC Nro. 1792308445001, por cuanto no ha justificado ni ha remediado el incumplimiento dentro del término de 10 días establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Declarar contratista incumplido a la consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., con RUC No. 1792308445001, situación que de conformidad a los artículos 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 147 de su Reglamento General, será puesta en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que sea inhabilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP), por cinco (5) años.

Art. 3.- Disponer a la Tesorería del Municipio de Loja, proceda a ejecutar la Garantía de Buen Uso del Anticipo entregada por la consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., con RUC No. 1792308445001, expedida por la compañía SEGUROS COLON S.A.

Art. 4.- Notificar con esta resolución a la consultora CEYGESTIÓN PROYECTOS CIA. LTDA., con RUC No. 1792308445001, al SERCOP y a la compañía de SEGUROS COLON S.A.

Art. 5.- Se dispone a la Dirección de Informática publicar la presente resolución de terminación unilateral del contrato Nro. 76-2015 en la página web del Municipio de Loja.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía

0033

Art. 6.- De conformidad con el Párrafo Quinto del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dispone a la Administradora del Contrato Nro. 76-2015, establezca el avance físico de los bienes o servicios, su liquidación financiera y contable.

Art. 7.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Administradora, Dirección de Compras Públicas, Dirección de Informática, Gerencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en el ámbito de sus competencias en coordinación con la Procuraduría Síndica.

Cúmplase y Notifíquese.

Loja, 06 de julio de 2016.


Dr. José Bolívar Castillo
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.



DPI/VEAL

Que los documentos que en copias
3 folios.....antecedén son fiel copia
de su original. **LO CERTIFICO.**

Loja, 7- julio- 2016




Dra. Blanca Moracho Riosfrío
SECRETARIA GENERAL

